

**RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Herrero Plaza, María Teresa Ariza Rodríguez, Aurora Ramírez Covalada, María Clara Martín Saz y Esperanza Yagüe Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 2150/1963, de 24 de julio, por el que se concede autorización para contratar la adquisición, montaje e instalación de los materiales y elementos precisos destinados a la realización del «Proyecto de mecanización de la central de Madrid» (transporte neumático de despachos telegráficos).**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para verificar por el sistema de concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición, montaje e instalación de los materiales precisos destinados a la realización del proyecto de mecanización de la central de Madrid (transporte neumático de despachos telegráficos), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la adquisición, montaje e instalación de los materiales y elementos precisos destinados a la realización del proyecto de mecanización de la central de Madrid (transporte neumático de despachos telegráficos).

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para que, previa convocatoria y celebración de concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, contrate la adquisición, montaje e instalación de los materiales y elementos aludidos.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para esta atención de setecientos veintidós mil doscientas pesetas se abonará con cargo al presupuesto de gastos vigente en su sección decisa, numeración funcional económica trescientos once mil trescientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 2151/1963, de 24 de julio, sobre construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Tortosa (Tarragona).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Tortosa (Tarragona), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo

a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza a este último Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Tortosa (Tarragona), con presupuesto total de tres millones trescientas diecisiete mil novecientos tres pesetas con sesenta centimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de dos millones novecientos ochenta y seis mil ciento trece pesetas con veinticuatro céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de cincuenta y nueve mil setecientos veintidós pesetas con veintiseis céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y dos, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de trescientas treinta y una mil setecientos noventa pesetas con treinta y seis céntimos en metálico para ayuda de las obras.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO 2152/1963, de 24 de julio, sobre construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Robledo de Chavela (Madrid).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de renta limitada», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Robledo de Chavela (Madrid), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» número ciento noventa y siete), que establece el régimen de «viviendas de renta limitada», hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza a este último Departamento para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Robledo de Chavela (Madrid), con presupuesto total de un millón trescientas dieciocho mil quinientas veintitrés pesetas con treinta y siete centimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la cantidad indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón ciento setenta y ocho mil quinientas veintitrés pesetas con treinta y siete céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintitrés mil quinientas setenta pesetas con cuarenta y siete céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y dos, inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas en la forma siguiente: Ciento veinte mil pesetas en metálico para ayuda de las obras y veinte mil pesetas valor asignado al solar.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA